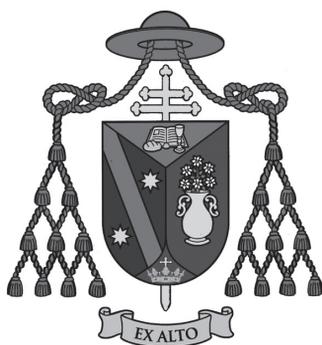


# BOAS

**MAYO 2021**  
**TOMO CLXII N° 2403**



Archidiócesis de Sevilla



# BOLETÍN OFICIAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

Mayo 2021

Nº 2403

## Administrador Apostólico

Decreto sobre las normas en las celebraciones litúrgicas tras el fin del estado de alarma. 107

Decreto para regular los cabildos generales de Hermandades y Cofradías tras la derogación del estado de alarma. 110

“Porque sumando X logramos un mundo mejor”. Carta pastoral. 111

## Secretaría General

Circular informativa sobre columbarios. 113

Nombramientos. 115

## Departamento de Asuntos Jurídicos

Aprobación de Reglas. 117

Confirmación de Juntas de Gobierno. 117

## Obispos del Sur de España

CXLVII Asamblea Ordinaria. 119

## Santa Sede

Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» Antiquum Ministerium con la que se instituye el Ministerio de Catequista. 123



# Administrador Apostólico

## Decreto sobre las normas en las celebraciones litúrgicas tras el fin del estado de alarma

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

El pasado 9 de mayo de 2021 finalizó el estado de alarma decretado por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 956/2020, como instrumento legal para combatir más eficazmente la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 en España. No obstante, dados los niveles de incidencia de la enfermedad, la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha establecido una serie de medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en su Orden de 7 de mayo de 2021 (BOJA extraordinario nº 41). De acuerdo con las medidas vigentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, vengo en decidir y decido promulgar las siguientes normas para la Archidiócesis de Sevilla, por medio del presente DECRETO:

1- Las celebraciones litúrgicas y demás actos de culto se llevarán a cabo respetando para cada nivel de alerta sanitaria los aforos máximos establecidos, los cuales deberán indicarse a la entrada del templo:

Nivel 1: 75% del aforo que permita mantener la distancia interpersonal (1,5 mt.)

Nivel 2: 60% del aforo que permita mantener la distancia interpersonal

(1,5 mt.)

Nivel 3: 50% del aforo que permita mantener la distancia interpersonal

(1,5 mt.)

Nivel 4: 30% del aforo que permita mantener la distancia interpersonal

(1,5 mt.)

Estos aforos son de aplicación tanto en el interior, como en el exterior de los edificios sagrados.

Excepcionalmente, en el caso de las celebraciones corpore insepulto, el aforo máximo permitido deberá ajustarse a la normativa específica estipulada por la Junta de Andalucía:

Asimismo, continuará siendo obligatorio el uso de mascarilla y de gel hidroalcohólico y se seguirán las medidas generales de limpieza y desinfección de los lugares de culto y objetos sagrados.

Las pilas de agua bendita, así como las pilas bautismales, a no ser que éstas permanezcan tapadas o cerradas, estarán vacías, utilizándose para la administración del bautismo un recipiente al que no retorne el agua utilizada. Asimismo, se evitará el contacto físico con las imágenes sagradas hasta tanto así lo aconseje la situación sanitaria.

2- En el transcurso de la celebración eucarística, se tendrán en cuenta estas consideraciones:

- Se limitará a lo indispensable el número de acólitos, lectores y demás ministros del altar, especialmente en aquellos lugares en los que el espacio del presbiterio sea reducido. Estas personas deberán desinfectarse las manos oportunamente antes de desempeñar su tarea en el altar.
- El cáliz, la patena y los copones, estarán cubiertos con la "palia" durante la plegaria eucarística.
- El saludo de la paz, cuando no se omita, se sustituirá por un gesto evitando el contacto directo.
- El diálogo individual antes de la Comunión ("El Cuerpo de Cristo". "Amén"), se pronunciará de forma colectiva después de la respuesta "Señor no soy digno...", distribuyéndose la Eucaristía en silencio.
- Antes de iniciar la distribución de la Sagrada Comunión, y al término de la misma, todos los ministros desinfectarán sus manos oportunamente.
- En el caso de que el sacerdote fuera mayor, o que así lo requieran otras circunstancias a juicio del celebrante, este designará ministros extraordinarios de la Eucaristía para distribuir la Sagrada Comunión.
- Se exhorta vivamente a los fieles, hasta tanto desaparezcan los riesgos extraordinarios para la salud de todos, a recibir, con la debida reverencia, la Sagrada Comunión en la mano.

3- Actos religiosos en la vía pública. Cuando lo aconsejen las circunstancias pastorales, previa autorización de la autoridad municipal competente, que determinará las medidas organizativas y de protección que estime convenientes para el desarrollo del acto, se podrá hacer uso de la vía pública para la celebración de la Eucaristía, requiriéndose el consentimiento del Vicario Episcopal de Zona y, en caso de que se trate de cultos externos extraordinarios promovidos por hermandades y cofradías, u otras asociaciones de fieles, se solicitará también autorización al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, que será tramitada a través de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

El traslado de imágenes sagradas para presidir la celebración litúrgica solo podrá realizarse de manera privada y previa autorización de las autoridades eclesiásticas arriba indicadas, quedando excluida la celebración de romerías, procesiones y traslados de las imágenes sagradas con acompañamiento de fieles de manera pública.

Por lo que se refiere a la procesión del Stmo. Corpus Christi, esta tendrá carácter claustral, pudiendo impartirse la bendición con el Santísimo en el atrio del templo, donde sea posible.

4- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones emitidas para la Archidiócesis de Sevilla sobre esta materia, después del 13 de marzo de 2020, que no estén contempladas en este decreto, que podrá modificarse o prolongar su vigencia en función de las limitaciones establecidas por las normas que emita la autoridad civil competente. Que la Stma. Virgen Ntra. Sra. de los Reyes continúe presentando ante su Hijo, Ntro. Señor Jesucristo, las oraciones y súplicas de todos los fieles de nuestra Archidiócesis de Sevilla por el fin de esta pandemia y sus consecuencias.

Este decreto entrará en vigor en el día de su fecha y se promulgará mediante su publicación en la página web de la Archidiócesis de Sevilla, quedando sin efecto las medidas excepcionales determinadas en este decreto cuando las condiciones sanitarias y las normas civiles pertinentes lo permitan.

Dado en Sevilla, a diez de mayo de dos mil veintiuno, festividad de San Juan de Ávila.

+Juan José Asenjo Pelegrina  
Administrador Apostólico de la  
Archidiócesis de Sevilla

Doy fe,

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
Prot. nº 1722/21

**Decreto para regular los cabildos generales de Hermandades y Cofradías tras la derogación del estado de alarma**

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

Teniendo en cuenta el cambio de circunstancias en la situación sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, y la derogación del estado de alarma por parte de la Autoridad Civil, en relación con la celebración de los Cabildos Generales de las Hermandades y Cofradías, vengo en decidir y decido promulgar las siguientes normas por medio del presente

DECRETO

1.- Queda derogado el punto tercero del Decreto de fecha 29 de diciembre de 2020 (Nº Prot. 3644/20) en lo que respecta a la necesidad de solicitar autorización expresa a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías para la válida celebración de los Cabildos Generales previstos en las Reglas de las mismas, incluidos los extraordinarios, sin perjuicio de todo aquello que establecen las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías que resulte de aplicación a los procesos electorales.

2.- La celebración de dichos Cabildos queda condicionada a que puedan cumplirse todas las medidas establecidas por las Autoridades Civiles para contener la propagación de las infecciones causadas por el virus, y a que todos los hermanos a los que corresponda tengan la posibilidad de ejercer el derecho de voz y voto (cf. art. 25 §3 Normas Diocesanas).

Este decreto entrará en vigor en el día siguiente a su fecha y se promulgará mediante su publicación en la página web de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Administrador Apostólico de la  
Archidiócesis de Sevilla

Doy fe,

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
Prot. nº. 1762/21

## PORQUE SUMANDO X LOGRAMOS UN MUNDO MEJOR

Queridos hermanos y hermanas:

Desde el pasado 7 de abril y hasta el 30 de junio, los españoles estamos nuevamente convocados a presentar la declaración de la renta. Como es sabido, este es el modo que tenemos de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos. Además, de esta forma se consigue una mejor distribución de los bienes, haciendo que lleguen a los más pobres, que de otro modo no podrían disfrutar de los servicios esenciales. Y hay algo que sigue estando vigente: hacer la declaración de la renta en conciencia y con veracidad es obligación de todo ciudadano. Y los cristianos, además, nos lo debemos tomar como un deber religioso.

Esto no es algo de ahora. En el Nuevo Testamento encontramos referencias que avalan esta obligación ciudadana y religiosa relacionada con el pago de los impuestos. Jesús paga el tributo debido al templo (Mt 17, 24-27) y encarece la obligación de dar al César lo que es del César (Mt 22, 21). San Pablo, por su parte, nos dice: "Pagad a todos lo que debáis, a quien tributo, tributo; a quien, impuesto, impuesto...". (Rom 13,7). El papa Pío XII nos enseñó que "no existe duda alguna sobre el deber de cada ciudadano de soportar una parte de los gastos públicos". Y otro tanto afirmaron Juan XXIII, Juan Pablo II, el Concilio Vaticano II y el Catecismo de la Iglesia Católica, que nos asevera que "la sumisión a la autoridad y la corresponsabilidad en el bien común exigen moralmente el pago de los impuestos...". El papa Francisco, por su parte, nos ha dicho que pagar los impuestos "es un acto debido para sentirse ciudadanos", asegurando que el cristiano "está llamado a comprometerse concretamente en las realidades humanas y sociales sin contraponer a Dios y al César".

El ejercicio de este deber ciudadano nos posibilita cumplir el quinto mandamiento de la Iglesia, es decir ayudar a la Iglesia en sus necesidades. Hay un modo muy sencillo de hacerlo: marcando con una equis (x) la correspondiente casilla del impreso de la declaración. Con ello, manifestamos nuestra voluntad de que el 0,7 % de nuestros impuestos, se destine a la Iglesia. Aclaro que ello no supone pagar más impuestos. Debemos ponerlo incluso en el caso de que nuestra declaración resulte a devolver.

Hay que advertir también que tenemos la posibilidad de marcar simultáneamente la casilla destinada a "Otros fines sociales", cosa que yo recomiendo. En este caso son las ONGs para el desarrollo las destinatarias del mismo porcentaje que percibe la Iglesia. Entre ellas, como es sabido, se encuentran muchas organizaciones católicas que sirven a los más pobres en España y en los países del Sur.

Las razones para tomar en serio esta responsabilidad son, entre otras, los bienes que de la Iglesia hemos recibido, el don del Bautismo, la filiación divina, la vida de la gracia, el perdón de los pecados, el pan de la Eucaristía y la formación cristiana. Gracias a ella vivimos nuestra fe en una comunidad que nos arropa y acompaña. El ejercicio de la religión, por otra parte, es un bien para la sociedad, pues genera cohesión social, cultura, civismo y educación; favorece el desarrollo verdadero de las personas y de los pueblos y es fuente de valores como la solidaridad, la justicia y la convivencia.

¿Por qué necesita la Iglesia esta ayuda de sus fieles? Para cumplir su misión pastoral y evangelizadora, para garantizar el funcionamiento de los Seminarios, de los servicios administrativos y pastorales, para ayudar a las misiones, servir a los pobres, a los enfermos, a las personas que viven en soledad, a los jóvenes, niños, ancianos y familias; para conservar su patrimonio artístico y cultural y para construir nuevos templos. En definitiva, para seguir haciendo el bien.

La campaña del año pasado arrojó evidencias muy positivas por lo que se refiere a la implicación de los españoles con la Iglesia a través del IRPF. Los sevillanos no hemos sido menos en una tendencia que conviene destacar. Así, el número de declaraciones a favor de la Iglesia sumó casi quince mil más (14.989) durante la Campaña de la Renta 2020, ascendiendo a 344.311. Esto supone que el 42,15 % de los declarantes sevillanos han marcado la equis de la Iglesia, lo que supone un ligero incremento del 0,14 % con respecto a la campaña anterior.

Asimismo, el importe asignado también es mayor, llegando a los 11.502.069 euros, 613.710 más que en el ejercicio de 2019. Este dato resulta altamente significativo si tenemos en cuenta que la situación económica general no era la más propicia, y demuestra, una vez más, la generosidad de los sevillanos con la Iglesia diocesana.

Al mismo tiempo que doy nuevamente las gracias a quienes nos han querido favorecer, este año con mayor razón vuelvo a llamar a vuestra puerta y a pedir os que colaboréis con la Iglesia para que siga haciendo el bien y ayudando a quienes tanto lo necesitan. Pido a los sacerdotes que comenten brevemente en la Eucaristía de alguno de los próximos domingos el contenido de esta carta semanal.

Con mi gratitud anticipada, para todos mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Administrador Apostólico de Sevilla

# Secretaría General

## Circular informativa sobre columbarios

A LA ATENCIÓN DE LOS PÁRROCOS, SUPERIORES DE COMUNIDADES RELIGIOSAS, HERMANOS MAYORES Y OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA ESTABLECIDAS O ERIGIDAS EN ESTA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

### CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE COLUMBARIOS

3 de mayo de 2021

Debido al aumento de peticiones recibidas en parroquias y otras entidades eclesíásticas de esta Archidiócesis de Sevilla, procedente de empresas interesadas en la construcción y gestión de columbarios ubicados en Parroquias, Iglesias, Capillas etc., tengo a bien remitiros la presente circular donde, sobre la base de lo dispuesto en el vigente Reglamento Diocesano de Columbarios de 1 de marzo de 2006<sup>1</sup> y en la normativa civil vigente de aplicación se recuerda y aclara que:

1. La construcción de un columbario eclesíástico promovido por cualquier persona jurídica canónica precisará de la previa autorización del Vicario General, no pudiéndose bendecir ningún columbario sin licencia expresa del Ordinario. De ello se deviene la necesidad de iniciar oportuno expediente en la Archidiócesis de Sevilla siguiendo el trámite establecido al efecto<sup>2</sup>
2. Cuando se promueve la construcción de columbario dentro de un templo parroquial, la iniciativa corresponderá necesariamente a la

---

1 <https://www.archisevilla.org/documentacion/juridica/> (Archiprestazgos y Parroquias).

2 <https://www.archisevilla.org/documentacion/juridica/> (Archiprestazgos y Parroquias).

- Parroquia, pudiendo sumarse otras personas jurídicas con sede en la misma.
3. Dada la dimensión pastoral pretendida con la disposición de columbarios en los templos de esta Archidiócesis de Sevilla, su gestión habrá de llevarse a cabo, preferentemente, de manera directa por la persona jurídica canónica promotora del mismo (Parroquia, Hermandad, Comunidad Religiosa ...), que deberá observar los trámites administrativos que se precisan para su adecuada instrumentación, contando para ello con la colaboración técnica y humana que precise.
  4. Como ya se indicó en circular informativa de contenido fiscal remitida en el año 2018, la Dirección General de Tributos, en su Consulta Vinculante número V 2397-12 señala que "La actividad consistente en la instalación de un columbario para depósito de cenizas provenientes de la cremación constituye una prestación de servicios que, a efectos del impuesto (IAE), tiene carácter empresarial, la cual deberá clasificarse en el epígrafe 921.8 de la sección primera, "Servicios de administración de cementerios." Por tanto, con carácter general, se podría afirmar que esta actividad es una explotación económica a todos los efectos, sujeta y no exenta de IVA.  
De ahí que la persona jurídica canónica promotora y gestora del columbario tenga que cursar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (921.8 "Servicios de administración de cementerios"), y observar las obligaciones legales de todo empresario en materia de facturas, libros de IVA, declaraciones trimestrales, contabilidad según código de comercio de esta actividad, etc.
  5. Finalmente, y para evitar posibles contingencias fiscales que afecten a exenciones de impuestos que recaen, por ejemplo, sobre el inmueble (Capilla, Parroquia...), deberá llevarse la contabilidad del columbario de manera separada e independiente, de manera que sea fácilmente justificable su condición de actividad auxiliar y complementaria de la principal llevada a cabo por la persona jurídica canónica promotora y gestora del columbario (Parroquia, Hermandad...), encaminada al cumplimiento de los fines objeto de la entidad sin fin de lucro.

Sin otro particular, y quedando a su disposición los Servicios Técnicos de esta Archidiócesis de Sevilla, les saluda atentamente en el Señor.

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
Prot.nº 1.577/21

**Nombramientos**

*Consejo Económico* de la Parroquia de Santa María de la Asunción, de Alcalá del Río.

13 de mayo de 2021



# Departamento de Asuntos Jurídicos

## Aprobación de Reglas

Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, de Tocina.  
Decreto Prot. Nº 1813/21, de fecha 19 de mayo de 2021

Antigua y Real Hermandad de Santa María del Águila Coronada, de Alcalá de Guadaira.  
Decreto Prot. Nº 1829/21, de fecha 19 de mayo de 2021

Hermandad y Cofradía de Ntro. Padre Jesús Sin Soga, Ntra. Sra. de la Fe y Sagrados Corazones de Jesús y María y Santas Ángela de la Cruz, de Écija.  
Decreto Prot. Nº 1914/21, de fecha 24 de mayo de 2021

Ilustre, Fervorosa, Mercedaria y Antigua Hermandad de la Pura y Limpia Concepción, Ntra. Sra. de Roncesvalles y San Sebastián y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y María Stma. de la Merced en Su Amargura Coronada, de Bollullos de la Mitación.  
Decreto Prot. Nº 2022/21, de fecha 21 de mayo de 2021

## Confirmación de Juntas de Gobierno

Antigua Pía Unión y Hermandad de San Antonio de Padua, de Arahal.  
Decreto Prot. Nº 1594/21, de fecha 3 de mayo de 2021

Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de la Divina Pastora de las Almas, Patrona del Deporte Nacional y Santa Ángela de la Cruz, de Sevilla.  
Decreto Prot. Nº 1599/21, de fecha 3 de mayo de 2021

Hermanidad Sacramental y de María Stma. de Villadiego, de Peñafior.  
Decreto Prot. Nº 1771/21, de fecha 17 de mayo de 2021

Pontificia y Real Hermanidad de San Pedro Apóstol, Santo Cristo de las Penas y  
María Stma. de los Dolores, de Estepa.  
Decreto Prot. Nº 1773/21, de fecha 17 de mayo de 2021

Consejo de Hermandades y Cofradías, de Los Palacios y Villafranca.  
Decreto Prot. Nº 1907/21, de fecha 24 de mayo de 2021

Antigua, Fervorosa y Humilde Hermanidad y Cofradía de Nazarenos del Stmo.  
Cristo de la Vera-Cruz, Nª Sra. de la Soledad en sus Dolores, Sto. Entierro de  
Nuestro Señor Jesucristo, Sgda. Entrada de Jesús en Jerusalén, Mª Stma. de la  
Encarnación y San Juan Evangelista, de Tocina.  
Decreto Prot. Nº 1909/21, de fecha 24 de mayo de 2021

Hermanidad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Jesús de la Caridad,  
María Santísima del Rosario en Sus Misterios Dolorosos y San Judas Tadeo, de  
Camas.  
Decreto Prot. Nº 1929/21, de fecha 26 de mayo de 2021

Real y Antigua Hermanidad de Gloria de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos  
del Stmo. Cristo de la Expiración, Ntra. Sra. de la Esperanza y San Ignacio de  
Loyola, de Morón de la Frontera.  
Decreto Prot. Nº 1966/21, de fecha 28 de mayo de 2021

# Obispos del Sur de España

## CXLVII Asamblea Ordinaria

Comunicado de la CXLVII Asamblea Ordinaria  
de los Obispos del Sur de España

Los días 4 y 5 de mayo se ha celebrado en Córdoba la CXLVII Asamblea Ordinaria de los Obispos del Sur de España, que comprende las diócesis de Sevilla, Granada, Almería, Cádiz y Ceuta, Córdoba, Guadix, Huelva, Jaén, Málaga y Asidonia-Jerez.

Comenzó la Asamblea con un retiro espiritual, dirigido por monseñor Zornoza, Obispo de Cádiz y Ceuta, en el que habló sobre el ministerio pastoral y la esperanza.

Además, los Obispos, haciendo suyo el sufrimiento que esta pandemia está provocando en tantas personas, han ofrecido la Eucaristía por los fallecidos, por los enfermos y sus familiares, por los sanitarios y por todos los que trabajan para combatirla.

Fundación Imago Solis

El Administrador Apostólico de Sevilla, monseñor Juan José Asenjo, informó sobre la Fundación Imago Solis y el taller de restauración que la Archidiócesis de Sevilla ha creado. En él se están ya restaurando obras de arte, algunas de las cuales formarán parte de la exposición Imago Solis, una gran exhibición artística sobre la historia del cristianismo en Andalucía, que preparan las diócesis andaluzas y que se realizará cuando la pandemia lo permita.

## Academia de la Historia de la Iglesia en Andalucía

Por su parte, el Arzobispo de Granada, monseñor Javier Martínez, ha informado sobre la Academia de la Historia de la Iglesia en Andalucía, creada por decisión de la Asamblea de Obispos del Sur, que reúne a las 10 diócesis andaluzas, y que tiene su sede en la Abadía del Sacromonte de Granada. La labor de la Academia es, fundamentalmente, de investigación, docencia, publicación y difusión de los testimonios de la presencia cristiana en Andalucía, desde sus orígenes hasta la edad contemporánea.

Cada una de las diócesis de Andalucía ha nombrado ya a sus respectivos académicos y se está a la espera de que mejore la situación sanitaria para constituir dicha Fundación y aprobar sus estatutos definitivos. También entonces se procederá a realizar el acto oficial de inauguración.

## Enseñanza

Los Obispos han sido informados de la tasa de matriculación del alumnado de Religión en el sistema educativo andaluz, que sobrepasa el 73 %, uno de los índices más altos de España. También han departido sobre la evolución de la LOMLOE a nivel estatal y de la política educativa en el ámbito andaluz.

Finalmente, han decidido convocar un Congreso de profesores de Religión a nivel autonómico en el año 2022, como forma de impulsar la misión educativa del profesorado de Religión en Andalucía.

## Cáritas

En este tiempo de pandemia, que tanto está afectando a las familias, no solo en la salud sino también en su situación humana, social y económica, los Obispos quieren agradecer la labor que vienen realizando las Cáritas diocesanas y parroquiales. Al trabajo de asistencia a los necesitados que ya venían realizando las Cáritas antes de la pandemia, se suma ahora la urgencia de atender las muchas necesidades que han surgido tras la crisis económica que la situación sanitaria está provocando.

En todas las diócesis, sus Cáritas han experimentado un aumento muy importante en la demanda de ayuda social de todo tipo, desde alimentos a compañía frente a la soledad, acogida, atención a las personas vulnerables, ayuda a las familias... Este esfuerzo redoblado de las Cáritas diocesanas y parroquiales ha venido acompañado de un aumento en el número de voluntarios y de donaciones recibidas. Por tanto, los Obispos han querido manifestar expresamente su agradecimiento a todos los que hacen posible que Cáritas pueda ayudar a tantos y hacer tanto bien.

También han hecho llegar su reconocimiento y gratitud a tantas instituciones de Iglesia, muchas de ellas dependientes de congregaciones religiosas, que multiplican sus esfuerzos para ser ayuda y consuelo en este tiempo de tribulación.

#### Odisur

Los Obispos valoran muy positivamente las retransmisiones de la Santa Misa que Canal Sur Televisión realiza cada domingo desde diferentes lugares de Andalucía. La acogida que estas retransmisiones están teniendo, a decir por los altos índices de audiencia, es expresión del servicio público que realiza Canal Sur al hacer llegar la Misa del domingo a los hogares andaluces, sobre todo, en estos tiempos tan difíciles de pandemia.

Por último, han aprobado la nueva web de Odisur, el Servicio de Información de los Obispos del Sur de España, que se renueva para ofrecer un mejor servicio. En la web de Odisur hay una base de datos con más de 70.000 noticias de la Iglesia en el Sur de España y cada semana ofrecen varios boletines de noticias gratuitos con toda la información publicada en las diócesis.



# Santa Sede

## **Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» Antiquum Ministerium con la que se instituye el Ministerio de Catequista.**

### CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE «MOTU PROPRIO» ANTIQUUM MINISTERIUM DEL SUMO PONTÍFICE FRANCISCO CON LA QUE SE INSTITUYE EL MINISTERIO DE CATEQUISTA

1. El ministerio de Catequista en la Iglesia es muy antiguo. Entre los teólogos es opinión común que los primeros ejemplos se encuentran ya en los escritos del Nuevo Testamento. El servicio de la enseñanza encuentra su primera forma germinal en los "maestros", a los que el Apóstol hace referencia al escribir a la comunidad de Corinto: «Dios dispuso a cada uno en la Iglesia así: en primer lugar están los apóstoles; en segundo lugar, los profetas, y en tercer lugar, los maestros; enseguida vienen los que tienen el poder de hacer milagros, luego los carismas de curación de enfermedades, de asistencia a los necesitados, de gobierno y de hablar un lenguaje misterioso. ¿Acaso son todos apóstoles?, ¿o todos profetas?, ¿o todos maestros?, ¿o todos pueden hacer milagros?, ¿o tienen todos el carisma de curar enfermedades?, ¿o hablan todos un lenguaje misterioso?, ¿o todos interpretan esos lenguajes? Prefieran los carismas más valiosos. Es más, les quiero mostrar un carisma excepcional» (1 Co 12,28-31). El mismo Lucas al comienzo de su Evangelio afirma: «También yo, ilustre Teófilo, investigué todo con cuidado desde sus orígenes y me pareció bien escribirte este relato ordenado, para que conozcas la solidez de las enseñanzas en que fuiste instruido» (1,3-4). El evangelista parece ser muy consciente de que con sus escritos está proporcionando una forma específica de enseñanza que permite dar solidez y fuerza a cuantos ya han recibido el Bautismo. El apóstol Pablo vuelve a tratar el tema cuando recomienda a los Gálatas: «El que

recibe instrucción en la Palabra comparta todos los bienes con su catequista» (6,6). El texto, como se constata, añade una peculiaridad fundamental: la comunión de vida como una característica de la fecundidad de la verdadera catequesis recibida.

2. Desde sus orígenes, la comunidad cristiana ha experimentado una amplia forma de ministerialidad que se ha concretado en el servicio de hombres y mujeres que, obedientes a la acción del Espíritu Santo, han dedicado su vida a la edificación de la Iglesia. Los carismas, que el Espíritu nunca ha dejado de infundir en los bautizados, encontraron en algunos momentos una forma visible y tangible de servicio directo a la comunidad cristiana en múltiples expresiones, hasta el punto de ser reconocidos como una diaconía indispensable para la comunidad. El apóstol Pablo se hace intérprete autorizado de esto cuando atestigua: «Existen diversos carismas, pero el Espíritu es el mismo. Existen diversos servicios, pero el Señor es el mismo. Existen diversas funciones, pero es el mismo Dios quien obra todo en todos. A cada uno, Dios le concede la manifestación del Espíritu en beneficio de todos. A uno, por medio del Espíritu, Dios le concede hablar con sabiduría, y a otro, según el mismo Espíritu, hablar con inteligencia. A uno, Dios le concede, por el mismo Espíritu, la fe, y a otro, por el único Espíritu, el carisma de sanar enfermedades. Y a otros hacer milagros, o la profecía, o el discernimiento de espíritus, o hablar un lenguaje misterioso, o interpretar esos lenguajes. Todo esto lo realiza el mismo y único Espíritu, quien distribuye a cada uno sus dones como él quiere» (1 Co 12,4-11). Por lo tanto, dentro de la gran tradición carismática del Nuevo Testamento, es posible reconocer la presencia activa de bautizados que ejercieron el ministerio de transmitir de forma más orgánica, permanente y vinculada a las diferentes circunstancias de la vida, la enseñanza de los apóstoles y los evangelistas (cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. Dei Verbum, 8). La Iglesia ha querido reconocer este servicio como una expresión concreta del carisma personal que ha favorecido grandemente el ejercicio de su misión evangelizadora. Una mirada a la vida de las primeras comunidades cristianas que se comprometieron en la difusión y el desarrollo del Evangelio, también hoy insta a la Iglesia a comprender cuáles puedan ser las nuevas expresiones con las que continúe siendo fiel a la Palabra del Señor para hacer llegar su Evangelio a toda criatura.

3. Toda la historia de la evangelización de estos dos milenios muestra con gran evidencia lo eficaz que ha sido la misión de los catequistas. Obispos, sacerdotes y diáconos, junto con tantos consagrados, hombres y mujeres, dedicaron su vida a la enseñanza catequética a fin de que la fe fuese un apoyo válido para la existencia personal de cada ser humano. Algunos, además, reunieron en torno a sí a otros hermanos y hermanas que, compartiendo el mismo carisma, constituyeron Órdenes religiosas dedicadas completamente al servicio de la catequesis.

No se puede olvidar a los innumerables laicos y laicas que han participado directamente en la difusión del Evangelio a través de la enseñanza catequística. Hombres y mujeres animados por una gran fe y auténticos testigos de santidad que, en algunos casos, fueron además fundadores de Iglesias y llegaron incluso a dar su vida. También en nuestros días, muchos catequistas capaces y constantes están al frente de comunidades en diversas regiones y desempeñan una misión insustituible en la transmisión y profundización de la fe. La larga lista de beatos, santos y mártires catequistas ha marcado la misión de la Iglesia, que merece ser conocida porque constituye una fuente fecunda no sólo para la catequesis, sino para toda la historia de la espiritualidad cristiana.

4. A partir del Concilio Ecuménico Vaticano II, la Iglesia ha percibido con renovada conciencia la importancia del compromiso del laicado en la obra de la evangelización. Los Padres conciliares subrayaron repetidamente cuán necesaria es la implicación directa de los fieles laicos, según las diversas formas en que puede expresarse su carisma, para la "plantatio Ecclesiae" y el desarrollo de la comunidad cristiana. «Digna de alabanza es también esa legión tan benemérita de la obra de las misiones entre los gentiles, es decir, los catequistas, hombres y mujeres, que llenos de espíritu apostólico, prestan con grandes sacrificios una ayuda singular y enteramente necesaria para la propagación de la fe y de la Iglesia. En nuestros días, el oficio de los Catequistas tiene una importancia extraordinaria porque resultan escasos los clérigos para evangelizar tantas multitudes y para ejercer el ministerio pastoral» (Conc. Ecum. Vat. II, Decr. *Ad gentes*, 17).

Junto a la rica enseñanza conciliar, es necesario referirse al constante interés de los Sumos Pontífices, del Sínodo de los Obispos, de las Conferencias Episcopales y de los distintos Pastores que en el transcurso de estas décadas han impulsado una notable renovación de la catequesis. El Catecismo de la Iglesia Católica, la Exhortación apostólica *Catechesi tradendae*, el Directorio Catequístico General, el Directorio General para la Catequesis, el reciente Directorio para la Catequesis, así como tantos Catecismos nacionales, regionales y diocesanos, son expresión del valor central de la obra catequística que pone en primer plano la instrucción y la formación permanente de los creyentes.

5. Sin ningún menoscabo a la misión propia del Obispo, que es la de ser el primer catequista en su Diócesis junto al presbiterio, con el que comparte la misma cura pastoral, y a la particular responsabilidad de los padres respecto a la formación cristiana de sus hijos (cf. CIC c. 774 §2; CCEO c. 618), es necesario reconocer la presencia de laicos y laicas que, en virtud del propio bautismo, se sienten llamados a colaborar en el servicio de la catequesis (cf. CIC c. 225; CCEO cc. 401. 406). En nuestros días, esta presencia es aún más urgente debido a la renovada conciencia de la evangelización en el mundo contemporáneo (cf. Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 163-168), y a la imposición de una cultura globalizada (cf. Carta enc. *Fratelli tutti*, 100. 138), que reclama

un auténtico encuentro con las jóvenes generaciones, sin olvidar la exigencia de metodologías e instrumentos creativos que hagan coherente el anuncio del Evangelio con la transformación misionera que la Iglesia ha emprendido. Fidelidad al pasado y responsabilidad por el presente son las condiciones indispensables para que la Iglesia pueda llevar a cabo su misión en el mundo. Despertar el entusiasmo personal de cada bautizado y reavivar la conciencia de estar llamado a realizar la propia misión en la comunidad, requiere escuchar la voz del Espíritu que nunca deja de estar presente de manera fecunda (cf. CIC c. 774 §1; CCEO c. 617). El Espíritu llama también hoy a hombres y mujeres para que salgan al encuentro de todos los que esperan conocer la belleza, la bondad y la verdad de la fe cristiana. Es tarea de los Pastores apoyar este itinerario y enriquecer la vida de la comunidad cristiana con el reconocimiento de ministerios laicales capaces de contribuir a la transformación de la sociedad mediante «la penetración de los valores cristianos en el mundo social, político y económico» (Evangelii gaudium, 102).

6. El apostolado laical posee un valor secular indiscutible, que pide «tratar de obtener el reino de Dios gestionando los asuntos temporales y ordenándolos según Dios» (Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 31). Su vida cotidiana está entrelazada con vínculos y relaciones familiares y sociales que permiten verificar hasta qué punto «están especialmente llamados a hacer presente y operante a la Iglesia en aquellos lugares y circunstancias en que sólo puede llegar a ser sal de la tierra a través de ellos» (*Lumen gentium*, 33). Sin embargo, es bueno recordar que además de este apostolado «los laicos también pueden ser llamados de diversos modos a una colaboración más inmediata con el apostolado de la Jerarquía, al igual que aquellos hombres y mujeres que ayudaban al apóstol Pablo en la evangelización, trabajando mucho por el Señor» (*Lumen gentium*, 33).

La particular función desempeñada por el Catequista, en todo caso, se especifica dentro de otros servicios presentes en la comunidad cristiana. El Catequista, en efecto, está llamado en primer lugar a manifestar su competencia en el servicio pastoral de la transmisión de la fe, que se desarrolla en sus diversas etapas: desde el primer anuncio que introduce al kerygma, pasando por la enseñanza que hace tomar conciencia de la nueva vida en Cristo y prepara en particular a los sacramentos de la iniciación cristiana, hasta la formación permanente que permite a cada bautizado estar siempre dispuesto a «dar respuesta a todo el que les pida dar razón de su esperanza» (1 P 3,15). El Catequista es al mismo tiempo testigo de la fe, maestro y mistagogo, acompañante y pedagogo que enseña en nombre de la Iglesia. Una identidad que sólo puede desarrollarse con coherencia y responsabilidad mediante la oración, el estudio y la participación directa en la vida de la comunidad (cf. Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización, Directorio para la Catequesis, 113).

7. Con clarividencia, san Pablo VI promulgó la Carta apostólica *Ministeria quaedam* con la intención no sólo de adaptar los ministerios de Lector y de Acólito al nuevo momento histórico (cf. Carta ap. *Spiritus Domini*), sino también para instar a las Conferencias Episcopales a ser promotoras de otros ministerios, incluido el de Catequista: «Además de los ministerios comunes a toda la Iglesia Latina, nada impide que las Conferencias Episcopales pidan a la Sede Apostólica la institución de otros que por razones particulares crean necesarios o muy útiles en la propia región. Entre estos están, por ejemplo, el oficio de Ostiario, de Exorcista y de Catequista». La misma apremiante invitación reapareció en la Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi* cuando, pidiendo saber leer las exigencias actuales de la comunidad cristiana en fiel continuidad con los orígenes, exhortaba a encontrar nuevas formas ministeriales para una pastoral renovada: «Tales ministerios, nuevos en apariencia pero muy vinculados a experiencias vividas por la Iglesia a lo largo de su existencia —por ejemplo, el de catequista [...]—, son preciosos para la implantación, la vida y el crecimiento de la Iglesia y para su capacidad de irradiarse en torno a ella y hacia los que están lejos» (San Pablo VI, Exhort. ap. *Evangelii nuntiandi*, 73).

No se puede negar, por tanto, que «ha crecido la conciencia de la identidad y la misión del laico en la Iglesia. Se cuenta con un numeroso laicado, aunque no suficiente, con arraigado sentido de comunidad y una gran fidelidad en el compromiso de la caridad, la catequesis, la celebración de la fe» (*Evangelii gaudium*, 102). De ello se deduce que recibir un ministerio laical como el de Catequista da mayor énfasis al compromiso misionero propio de cada bautizado, que en todo caso debe llevarse a cabo de forma plenamente secular sin caer en ninguna expresión de clericalización.

8. Este ministerio posee un fuerte valor vocacional que requiere el debido discernimiento por parte del Obispo y que se evidencia con el Rito de Institución. En efecto, éste es un servicio estable que se presta a la Iglesia local según las necesidades pastorales identificadas por el Ordinario del lugar, pero realizado de manera laical como lo exige la naturaleza misma del ministerio. Es conveniente que al ministerio instituido de Catequista sean llamados hombres y mujeres de profunda fe y madurez humana, que participen activamente en la vida de la comunidad cristiana, que puedan ser acogedores, generosos y vivan en comunión fraterna, que reciban la debida formación bíblica, teológica, pastoral y pedagógica para ser comunicadores atentos de la verdad de la fe, y que hayan adquirido ya una experiencia previa de catequesis (cf. Conc. Ecum. Vat. II, Decr. *Christus Dominus*, 14; CIC c. 231 §1; CCEO c. 409 §1). Se requiere que sean fieles colaboradores de los sacerdotes y los diáconos, dispuestos a ejercer el ministerio donde sea necesario, y animados por un verdadero entusiasmo apostólico.

En consecuencia, después de haber ponderado cada aspecto, en virtud de la autoridad apostólica

instituyo

el ministerio laical de Catequista

La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos se encargará en breve de publicar el Rito de Institución del ministerio laical de Catequista.

9. Invito, pues, a las Conferencias Episcopales a hacer efectivo el ministerio de Catequista, estableciendo el necesario itinerario de formación y los criterios normativos para acceder a él, encontrando las formas más coherentes para el servicio que ellos estarán llamados a realizar en conformidad con lo expresado en esta Carta apostólica.

10. Los Sínodos de las Iglesias Orientales o las Asambleas de los Jerarcas podrán acoger lo aquí establecido para sus respectivas Iglesias sui iuris, en base al propio derecho particular.

11. Los Pastores no dejen de hacer propia la exhortación de los Padres conciliares cuando recordaban: «Saben que no han sido instituidos por Cristo para asumir por sí solos toda la misión salvífica de la Iglesia en el mundo, sino que su eminente función consiste en apacentar a los fieles y reconocer sus servicios y carismas de tal suerte que todos, a su modo, cooperen unánimemente en la obra común» (Lumen gentium, 30). Que el discernimiento de los dones que el Espíritu Santo nunca deja de conceder a su Iglesia sea para ellos el apoyo necesario a fin de hacer efectivo el ministerio de Catequista para el crecimiento de la propia comunidad.

Lo establecido con esta Carta apostólica en forma de "Motu Proprio", ordeno que tenga vigencia de manera firme y estable, no obstante cualquier disposición contraria, aunque sea digna de particular mención, y que sea promulgada mediante su publicación en L'Osservatore Romano, entrando en vigor el mismo día, y sucesivamente se publique en el comentario oficial de las Acta Apostolicae Sedis.

Dado en Roma, junto a San Juan de Letrán, el día 10 de mayo del año 2021, Memoria litúrgica de san Juan de Ávila, presbítero y doctor de la Iglesia, noveno de mi pontificado.

Francisco